

ORDENANZA Nº: 3869/10.-

Ramallo, 11 de Mayo de 2010

VISTO:

El “CONVENIO COLABORACIÓN MONITOREO DE EFLUENTES LÍQUIDOS INDUSTRIALES, DE PLANTAS DE TRATAMIENTO CLOACAL, AGUA POTABLE Y SUBTERRÁNEAS. MATERIAL SEDIMENTABLE, PARTICULADO PM 10 Y CONTAMINANTES EN AIRE AMBIENTAL”, celebrado entre el Instituto Argentino de Siderurgia y la Municipalidad de Ramallo, firmado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de Convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en general y en particular el “CONVENIO COLABORACIÓN ----- MONITOREO DE EFLUENTES LÍQUIDOS INDUSTRIALES, DE PLANTAS DE TRATAMIENTO CLOACAL, AGUA POTABLE Y SUBTERRÁNEAS. MATERIAL SEDIMENTABLE, PARTICULADO PM 10 Y CONTAMINANTES EN AIRE AMBIENTAL”, celebrado entre el Instituto Argentino de Siderurgia, representado por su Apoderado Sr. HÉCTOR OSCAR GARELLA – D.N.I. Nº 8.348.432 y la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087, el que como **ANEXO** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2010.-----